



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ORLANDO CALVO GALVIS
CORREO ELECTRONICO: orlandocalvogalvis@gmail.com
APODERADA DTE: Dra. MARIA EUGENIA SUAREZ SALCEDO
CORREO ELECTRONICO: mesuarez08@gmail.com
DEMANDADO: ROSA VALENTINA CALVO FIGUEROA
RADICACION: 54001-31-60-005-2009-00387-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: Mayo 28 DE (2021)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por ORLANDO CALVO GALVIS **en contra de** ROSA VALENTINA CALVO FIGUEROA

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. **ORDENAR** la notificación personal. ROSA VALENTINA CALVO FIGUEROA, en su calidad de demandado, a la dirección: calle 13A número 27-07 barrio Las Margaritas de la ciudad de Cúcuta, (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. y el art. 6 del decreto 806 de 2020) debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla)

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **ORDENAR** que en el término de traslado de la demanda, aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, advirtiéndole que sólo se admitirán las oposiciones a la exhibición que se presenten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

6. **SUSPENDER** el pago de la cuota de alimentos a cargo del demandado y en favor de la señora ROSA VALENTINA CALVO FIGUEROA, hasta tanto se resuelva la presente demanda de exoneración de la cuota de alimentos.-

7° **REQUERIR** a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P (notificación del auto de mandamiento de pago al demandado y demás actos procesales), so pena de Decretar el Desistimiento tácito.

8° **NOTIFICAR** a la señora Procuradora y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

9° RECONOCER al Dra. MARIA EUGENIA SUAREZ SALCEDO como apoderado judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 090 de fecha
31/05/2021 se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art.. 295 del
C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

019200af8b2ed76ead12ecec9baf27763051f9a26264b9f4257230346a6393c

Documento generado en 28/05/2021 01:48:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>